

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CAMPOS NAVARRO, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PRI":

- a) Que es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, tal como lo acredita con la certificación expedida por dicho Instituto con la personalidad, derechos y prerrogativas que le otorga la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades de representación para suscribir este Contrato, según consta en la Escritura Pública Número 133,464, de fecha 1 de octubre de 2018, levantada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría No. 211 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **PRI460307AN9**.
- d) Que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- e) Que de conformidad con el Artículo 51, numeral 1), inciso c) de la Ley General de Partido Políticos, los partidos políticos, para la ejecución de actividades específicas como entidades de interés público, serán apoyados mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de dicho artículo. Asimismo, que adicional a dicho tres por ciento, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de dicho Artículo 51.
- f) Que de conformidad con el Artículo 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los proyectos que los partidos políticos podrán efectuar como gasto programado son los siguientes:
 - a. Para actividades específicas:
 - i. La educación, y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores

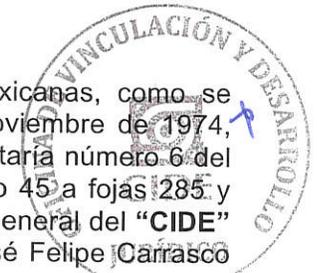


Handwritten signature or mark in blue ink.

- cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.
- ii. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.
 - iii. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.
 - iv. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.
- g) Que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, fines y programas de gasto programado, requiere la celebración de este Convenio.
- h) Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Insurgentes Norte No. 59, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL "CIDE":

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente Convenio de colaboración.
- f) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- g) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CID74112584A**.



h

- h) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** mediante los cuales el **“CIDE”** ejecutará y llevará a cabo diversos proyectos de gasto programado, específicamente los relacionados con el gasto de actividades específicas, tal como lo indica el Artículo 163, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de docencia, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Técnico, los cuales se encuentran debidamente firmados y forman parte de este Convenio como Anexo Único.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que los servicios que proporcionará el **“CIDE”** en virtud del presente Convenio no es exclusivamente por servicios de asesoría en el diseño de las actividades y los temas que el **“PRI”** haya señalado en su Plan Anual de Trabajo, sino que es la asesoría, diseño, impartición, ejecución, seguimiento y comprobación de cada una de las actividades que se señalan en el Anexo Único del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “PRI”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **“PRI”** se compromete a:

1. Entregar al **“CIDE”** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, las aportaciones financieras establecidas en este Convenio, con base en lo establecido en el Anexo Único.
2. Proporcionar al **“CIDE”** la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle la programación e impartición de las actividades que se señalan en el Anexo Único.



3. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Único y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el "CIDE".
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CIDE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CIDE" se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados y que cumplan con el perfil establecido en el Anexo Único.
2. Asesorar, diseñar, planear, dirigir, desarrollar, ejecutar, darle seguimiento y comprobar cada una de las actividades objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
4. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el "PRI".
5. Las demás que se establezcan en el Anexo Único.

CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, el "PRI" aportará al "CIDE" la cantidad total que se señala en el Anexo Único por cada una de las actividades que se describen en el mismo. El valor total al que asciende a contraprestación de este Convenio será proporcionada por el "PRI" de la siguiente manera:

1. 50% al momento de la firma del presente convenio;
2. 30% al momento en que se haya terminado el 50% de avance en las actividades indicadas en el Anexo Único, de conformidad con la metodología, entregables, calendarización de cada una de las actividades antes mencionadas.
3. 20% al momento de la entrega de los resultados y evidencias.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040191014194, previa entrega por parte del "CIDE" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables, así como los requisitos exigidos por las disposiciones electorales aplicables.

QUINTA.- ENTREGABLES. Los productos que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su

entrega, aceptación y autorización de pago se encuentran establecidos en el Anexo Único, mismos que deberán cumplir con las disposiciones electorales aplicables.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en el Anexo Único.

SÉPTIMA.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte del “PRI”:

Yadira López Salas

Por parte del “CIDE”:

Jimena Moreno González



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aún siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula séptima del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto de investigación o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.

Con independencia de lo anterior, en caso de que exista algún retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando dicho retraso o incumplimiento se deba a causas atribuibles al “CIDE”, el “CIDE” se obliga a pagar la cantidad que se indica en el Anexo Único como concepto de pena convencional.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL CIDE” será la titular de los derechos de autor que se deriven de la realización del objeto del presente Convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El “CIDE” resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que toda modificación al presente Convenio y a su Anexo Único deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por el “CIDE”, en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. El “CIDE” y el “PRI” podrán modificar de común acuerdo los temas y fechas de ejecución del presente contrato estipuladas en el Anexo Único, previo acuerdo de los representantes identificados en la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula séptima.

De no lograr lo anterior, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Por el "PRI"



LIC. JOSÉ EDUARDO CAMPOS NAVARRO

Por el "CIDE"



MTRA. JIMENA MORENO GONZALEZ



Las firmas que anteceden corresponden al convenio número FSGJ/190/2018, que con fecha DIEZ de OCTUBRE de 2018, suscriben las partes, el cual consta de 15 cláusulas contenidas en seis fojas útiles por un solo lado.